

g

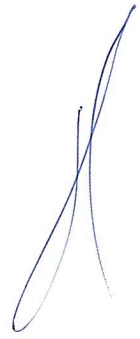
ACUERDO POR LA PROFESIONALIZACIÓN DEL PERSONAL EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN DELITOS ELECTORALES DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, EN ADELANTE “LA FEDE”; Y, POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN ADELANTE “EL MUNICIPIO”.

CONSIDERANDO

PRIMERA. Que las personas servidoras públicas, en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, deben observar los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas y transparencia.

SEGUNDO. Que “LA FEDE” ha emprendido diversas acciones permanentes para impulsar el respeto a los derechos humanos, la cultura de la prevención, legalidad y denuncia de los delitos electorales. Por ello, se implementó un programa estatal en materia de prevención, sustentado en tres ejes fundamentales: a) la capacitación permanente, b) el acercamiento informativo con la ciudadanía, juventud y niñez, y c) la vinculación interinstitucional basada en proyectos específicos.

TERCERO. Que derivado del aludido programa, se generó una campaña de profesionalización en materia de prevención de delitos electorales dirigida a personas servidoras públicas, cuyo objetivo consiste en que las actuales administraciones gubernamentales, reciban capacitación sobre las conductas ilícitas en la materia y las consecuencias penales aplicables en caso de su comisión, en aras de promover el correcto ejercicio de sus labores con apego a los principios que rigen su vocación y contribuir al fortalecimiento del Estado de Derecho y de nuestro sistema democrático.



DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA FEDE”:

I.1. Que de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 10, fracción IV, 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, es un órgano con autonomía financiera, técnica, presupuestaria, de gestión, de decisión y operativa para investigar y perseguir los hechos que la Ley General en Materia

gl



7



de Delitos Electorales considere como ilícitos con impacto en el Estado; estará a cargo del Fiscal Especializado en Delitos Electorales, quien tendrá su conducción y desempeño;

I.2. Que el Fiscal Especializado en Delitos Electorales tiene entre sus atribuciones las siguientes:

- a) Llevar a cabo programas de capacitación y actualización de su personal, en la materia de su competencia;
- b) Implementar planes y programas destinados a detectar la comisión de los hechos que la Ley General en Materia de Delitos Electorales establezca como ilícitos con impacto en el Estado;
- c) Fortalecer, implementar mecanismos y suscribir convenios de colaboración con autoridades de los tres órdenes de gobierno, para la investigación y combate de hechos delictivos en materia de delitos electorales, así como con autoridades que ejerzan facultades de fiscalización que fortalezcan el desarrollo de las investigaciones; y,
- d) Diseñar e implementar proyectos, estudios y programas permanentes de información y fomento de la cultura de la legalidad y denuncia en materia de los hechos que la ley aplicable prevea como delitos electorales;

I.3. Que el Maestro Gilberto Pablo De Hoyos Koloffon acredita su cargo de Fiscal Especializado en Delitos Electorales mediante el acuerdo número 1028 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 12 de marzo de 2018; y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32, fracciones II y XIV de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, cuenta con facultades para suscribir el presente Acuerdo; y,

I.4. Que para los efectos de este instrumento de colaboración, señala como domicilio el Sexto Piso del edificio Bicentenario, ubicado en la calle San Luis Potosí número 301, colonia Independencia, en el municipio de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64720.

8

II.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- II.1. Que es una entidad de derecho público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal, el cual cuenta con capacidad legal para celebrar el presente acto jurídico en términos de lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 120, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2, 4, 15, 17 fracciones I y III, 34, fracción I, 35 apartado B, fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 8, fracciones VIII, XVII y XXXVI, y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey;
- II.2. Que el Licenciado Luis Donald Colosio Riojas, en su carácter de Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 4, 15, 16, 17 fracción I, 34 fracción I, 35, inciso A, fracción I, e inciso B, fracción III, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en los artículos 1, 2, 8 fracciones VIII, XVII y XXXVI, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, acreditándose para tal efecto con Constancia de Mayoría de fecha 11 de junio de 2021;
- II.3. Que el Licenciado Francisco Donaciano Bahena Sampogna, en su carácter de Síndico Segundo de Monterrey, Nuevo León, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 17 fracción III, 34 fracción I de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 1, 2, 5 fracción III, 11 fracción XIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, acreditándose para tal efecto con el Acta número 1 de la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 treinta de septiembre de 2021 dos mil veintiuno;
- II.4. Que la Licenciada Ana Lucia Riojas Martínez, en su carácter de Secretaria del Ayuntamiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 89, 91, 92 fracción I, 101, 98 fracción XXII, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 11, 14 fracción IV, inciso c. y d., 16 fracción I, 17, 19, fracción XXXIV, del Reglamento

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

de la Administración Pública Municipal de Monterrey; acreditando su personalidad con nombramiento contenido en el oficio número PM-NM-01/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, signado por el Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León;

- II.5. Que la Licenciada María de Lourdes Williams Couttolenc, en su carácter de Contralora Municipal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 89, 91, 92 fracción III, 101, 104, fracciones XIII, y XXV de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 11, 14 fracción IV, inciso c. y d., 16 fracción III, 47, 49, fracciones XIX y XL, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; acreditando su personalidad con nombramiento, contenido en el oficio número PM-NM-003/2021, de fecha 30 de septiembre de 2021, signado por el Presidente Municipal de Monterrey, Nuevo León;
- II.6. Que mediante Acuerdo del Ayuntamiento de Monterrey, dado en sesión ordinaria número 12 doce, de fecha 14 catorce de junio de 2022 dos mil veintidós, se aprobó la celebración del presente Acuerdo;
- II.7. Que tiene su domicilio para efectos de oír y recibir notificaciones el ubicado en el recinto oficial del Palacio Municipal de Monterrey, sito calle Zaragoza y Ocampo, sin número, segundo piso Zona Centro, Municipio de Monterrey Nuevo León, C.P. 64000.

ACUERDO

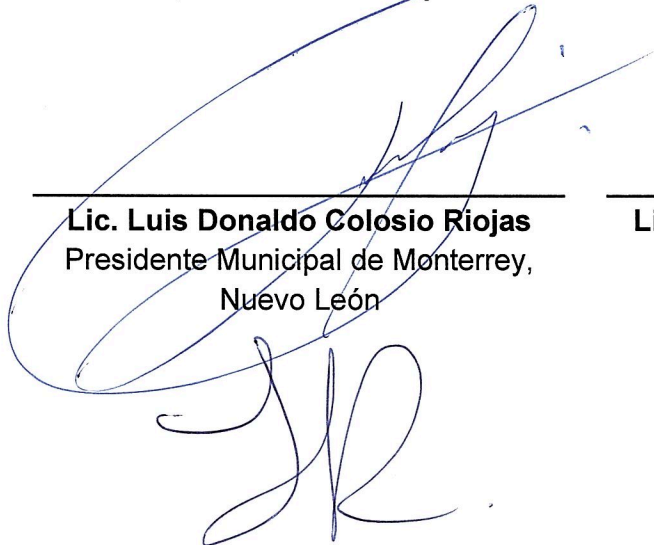
ÚNICO. Fomentar la participación de las personas servidoras públicas municipales en las capacitaciones de prevención que al efecto sean impartidas por las y los funcionarios de la citada institución de procuración de justicia, mismas que serán sin costo alguno para las personas servidoras públicas del Municipio de Monterrey.

El presente Acuerdo, surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia al 29 veintinueve de septiembre de 2024 dos mil veinticuatro.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente Acuerdo podrá darse por terminado anticipadamente por ambas partes o por alguna de ellas, sin que medie resolución

judicial alguna, siempre y cuando se dé aviso por escrito a la otra parte, con un término de 15 quince días hábiles de anticipación, a la fecha en que se pretende su terminación.

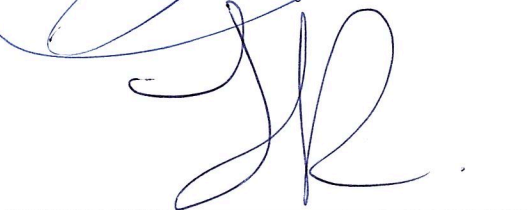
Firmando de conformidad, en dos ejemplares originales, en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 23 veintitrés de junio de 2022 dos mil veintidós.



Lic. Luis Donald Colosio Riojas
Presidente Municipal de Monterrey,
Nuevo León



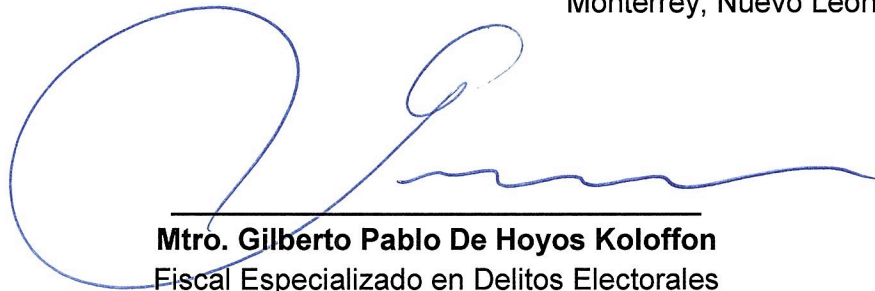
**Lic. Francisco Donaciano Bahena
Sampogna**
Síndico Segundo Municipio de
Monterrey, Nuevo León



Lic. Ana Lucia Riojas Martínez
Secretaria del Ayuntamiento del
Municipio de Monterrey, Nuevo León



**Lic. María de Lourdes Williams
Couttolenc**
Titular de la Contraloría Municipal de
Monterrey, Nuevo León



Mtro. Gilberto Pablo De Hoyos Koloffon
Fiscal Especializado en Delitos Electorales
del Estado de Nuevo León

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del acuerdo por la profesionalización del personal en materia de prevención de delitos electorales celebrado entre el municipio de Monterrey y la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales del Estado de Nuevo León, suscrito el día 23 de junio de 2022, documento que consta de 5 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.